



AYUNTAMIENTO D  
**VILLARROYA**  
D<sup>LOS</sup> PINARES

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA AMPLIACIÓN NAVE PARA USOS AGROPECUARIOS.

### 1. Motivación.

El contrato de obra al que se refiere el presente informe comprende la ejecución de las obras contempladas en el proyecto “AMPLIACIÓN NAVE PARA USOS AGROPECUARIOS”.

**La motivación de esta actuación está justificada la necesidad de dotar al municipio de un punto de suministro de agua para las explotaciones ganaderas y el servicio de extinción de incendios.**

### 2. Criterios de calidad.

**Puesto que el proyecto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento recoge la ejecución de la obra, tal y como debe quedar terminada no se estiman más criterios de calidad.**

### 3. Aplicación de los criterios de adjudicación.

**El criterio de adjudicación debe de ser el precio ofertado puesto no se estiman criterios de calidad.**

### 4. Ofertas anormalmente bajas.

**Se aplicará lo previsto en los artículos 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. A estos efectos, la baja se considerará la realizada sobre el presupuesto base de licitación.**

**Al ser el único criterio de adjudicación el precio, se estará a la dispuesto tanto en la apreciación de la baja como en la aplicación de las fórmulas que la delimitan, a lo expuesto en el artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

### 5. Revisión de precios en los contratos.

**No procede.**

### 6. Condición especial de ejecución.

**Se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes: Condición de carácter social o relativa al empleo:**

**- Exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción**

**- En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del**



AYUNTAMIENTO D  
**VILLARROYA**  
D<sup>LOS</sup> PINARES

contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

- El incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de esta condición, será regulado según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Designación del Responsable.

Atendiendo al artículo 62 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será la Dirección Facultativa.

La supervisión, seguimiento y comprobación de la ejecución de este contrato de obras, será llevada a cabo por el Técnico Urbanístico Municipal facilitado por la Comarca del Maestrazgo.

8. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 84.198,13 Euros IVA incluido (69.585,13 + 14.612,90)

9. Valor estimado.

**69,585,23 IVA no incluido**

10. Plazo.

El plazo de ejecución del contrato de obras finaliza el 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 si se concede la ampliación de plazo solicitada, al estar la ejecución de la obra financiada por el Gobierno de Aragón. EN EL CASO QUE NO SE CONCEDA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION Y JUSTIFICACION LA LICITACION SE SUSPENDERA Si se cumplen las previsiones de firma del Acta de Replanteo el 16 de OCTUBRE de 2024 es de 46 días meses una vez firmada el acta de comprobación de replanteo de dichas obras.

Una vez firmada el acta de recepción, dará comienzo el plazo de garantía que será de 3 años.

11. Solvencia Técnica.

Con el objetivo de promover la concurrencia y garantizar la calidad de la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP, por uno de los medios siguientes

·Una relación de los principales servicios o trabajos realizados dentro de los últimos 5 años, similares a los que son objeto de la presente licitación, avaladas con certificados de buena ejecución, con indicación de fechas e importes y destinatario de los mismos, cuyo importe deberá ser, como mínimo en el mejor año, igual al precio de licitación del contrato.

. Alternativamente o cuando la empresa sea una empresa de nueva creación entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años y en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, su solvencia técnica se acreditará según los siguientes puntos:

1.- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Debido a las características de la obra, como mínimo se dispondrá de un jefe de obra con la titulación de ingeniero o ingeniero técnico o técnico equivalente competente en la materia de construcciones civiles ya que



AYUNTAMIENTO D  
**VILLARROYA**  
D<sup>LOS</sup> PINARES

esta titulación es la que se considera suficiente para la comprensión, organización y ejecución global de la obra. Su presencia en obra deberá ser continua durante la ejecución de los trabajos. La mano de obra será completada como mínimo con un capataz, un oficial de primera, un peón especializado y un peón ordinario.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Como mínimo se dispondrá del 25% de los medios reflejados en el cuadro de maquinaria del proyecto o aquellos que sean equivalentes.

12. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según el artículo 48 “Pago a subcontratistas y suministradores” de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad de Aragón, se establece la condición de carácter económico y como condición especial de ejecución y de obligado cumplimiento, la obligación por parte de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas o suministradoras.

13. Cesión de contratos.

Regulada según el artículo 214 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. División por lotes.

La correcta ejecución de las obras puede quedar condicionada desde el punto de vista técnico por la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el proyecto y la división en lotes puede poner en riesgo la ejecución de las obras en plazo al realizarse la obra por una pluralidad de contratistas.

Por tanto, a juicio del técnico que suscribe, no es conveniente proceder a la licitación de la obra dividida ésta en lotes.

Lo que informo para su conocimiento y efectos.

Villarroya de los Pinares, 11 de septiembre de 2024 .

EL SECRETARIO

ES COPIA